

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

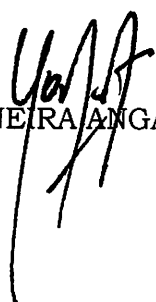
Radicado 54172-4089-001-2016-00074-00

Chinácota, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada IREIMA JAUREGUI ROZO y MILTON DAVIAN PÉREZ dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante JOSE LUIS ROZO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación adicional del crédito en relación con el capital por valor de \$1.250.000, más intereses moratorios desde el 31 de enero de 2023 hasta el 16 de febrero de 2024 tasados en la cantidad de \$472.968,50, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez